

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00486-00

De conformidad con las actuaciones obrantes en el proceso, ello es, la constancia de fracaso del proceso de negociación de deudas del demandado ALEXANDER VASQUEZ LLANES (documento 17) aunado a la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial que permite establecer que el proceso de liquidación patrimonial fue admitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Cali (documento 28), el Juzgado de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra del demandado ALEXANDER VASQUEZ LLANES por haberse admitido el proceso de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas respecto del referido demandado y pónganse a disposición del proceso 76001400300420230024400 que se adelanta en el JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI; en caso de estar embargado el remanente este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva

TERCERO: REMITIR el expediente digital a la sede judicial donde fue admitido el proceso de liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 148 hoy 21 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecd8d4d0169902e0046d9ea314676a23f93b186d3c3ee4975b621888cba84ff**

Documento generado en 20/11/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>